Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2019 – 0340

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro de junio de 2020, al Despacho del Señor Juez informando que en la presente actuación se encuentra dentro de las excepciones consagradas en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de la anualidad que avanza, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se advierte que lo pretendido con la presente actuación que se pretende es el reconocimiento y pago de la mesada 14, es decir, que el tema objeto de controversia se encuentra dentro de las excepciones de la suspensión de términos establecida en el numeral 9.4 del artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de la anualidad que avanza, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas, y con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia el Despacho señala fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, la cual se llevará a cabo el día VIERNES DOCE (12) de junio de la anualidad que avanza a la hora de las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.), fecha y hora en las cuales se llevara a cabo la audiencia de CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, SE ESCUCHARAN ALEGATOS Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRÁ LA SENTENCIA QUE PONGA FIN A ESTA INSTANCIA.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere que los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet.

La presente decisión se notificará personalmente a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico, solicitándoles que de ser aceptada la misma, nos remitan su aceptación por este mismo medio (correo electrónico

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo anterior en desarrollo del principio de celeridad y con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

El Juez,

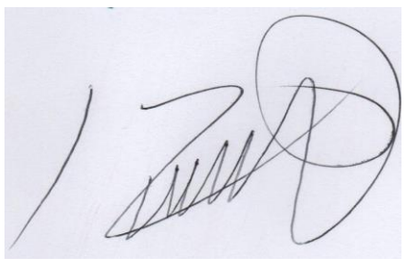

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No.** 40 publicado el 05-06-2020

La Secretaria, MDG